



PROPUESTA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE LA SUBMEDIDA 19.2

Vistas las solicitudes de concesión de la submedida 19.2 (proyectos no programados), **Línea de actuación L.A.2.2. Patrimonio Cultural y Natural (Privados)** presentadas por el GAL “ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRADO DE LOS MUNICIPIOS DE LA VEGA DEL SEGURA”, al amparo de la convocatoria de ayudas de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo Vega del Segura, por Resolución de 22 de noviembre de 2017 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

Vistos los informes técnicos de subvencionalidad favorables del Servicio de Diversificación de Economía Rural para la línea de ayudas L.A.2.2. **Patrimonio Cultural y Natural (Privados)** de la EDLP del GAL VEGA DEL SEGURA y vistas las notificaciones de los mismos al GAL y resueltas las alegaciones.

Vista la normativa vigente que regula las ayudas LEADER del P.D.R. 2014-2020 de la Región de Murcia.

Vista la propuesta provisional de concesión de la submedida 19.2 de fecha 28/06/2019, a la que no se han presentado alegaciones.

Visto el presupuesto aprobado para la línea de actuación 2.2. (Privados) de la EDLP del GAL “ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRADO DE LOS MUNICIPIOS DE LA VEGA DEL SEGURA”.

PROPONGO

Conceder la ayuda a los siguientes expedientes y en los siguientes términos:



A. LISTADO DE SOLICITUDES DENEGADAS POR CAUSAS DISTINTAS A LA FALTA DE CRÉDITO.

Expediente	NIF/CIF	Entidad	Denominación	Motivo de la denegación
4192LA22.195	R3000534B	Diócesis de Cartagena	Electrificación y dotación equipamientos de seguridad	No supera la puntuación mínima

B. LISTADO DE SOLICITUDES APROBADAS.

Expediente	NIF/CIF	Entidad	Denominación	Baremación	Presupuesto		
					Aprobado	% Ayuda	Ayuda concedida
*							

* La existencia de un crédito disponible insuficiente para atender a la cuantía de ayuda adjudicada hace que se proponga resolución de ayuda conforme al crédito pendiente. En el caso de no ser aceptada la resolución en los términos indicados en el campo de observaciones, se procederá a proponer ayuda a los expedientes no seleccionados por falta de crédito que sucedan en puntuación al expediente que determina el compromiso del gasto disponible. En el caso de que se plantea la renuncia a la adjudicación del crédito remanente por parte de todos los expedientes no seleccionados por falta de crédito en la convocatoria, este crédito remanente se ofrecerá como crédito disponible en la siguiente convocatoria o se considerará crédito no comprometido si no existe convocatoria posterior

C. LISTADO DE SOLICITUDES DENEGADAS POR CRÉDITO INSUFICIENTE.

Expediente	NIF/CIF	Entidad	Denominación	Baremación	Presupuesto		
					Aprobado	% Ayuda	Ayuda concedida
4192LA22.240	G73767618	INSTITUTO RUEDA DE ETNOGRAFIA AUDIOVISUAL	La Palmera Herida	3,00	34.000	90	30.600,00
4192LA22.194	R3000534B	Diócesis de Cartagena	Restauración y reparación interior iglesia San Pablo	3,00	90.909,10	90	81.818,19
4192LA22.241	G30281034	Cofradía de la Santa Verónica de Cieza	Edición Libro 125 años	3,00	4.784,00	90	4.305,60

El Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 aprobado para la Región de Murcia, por Decisión de la Comisión CCI-2014ES06RDRP013, de fecha 3 de Julio de 2015, contempla dentro del LEADER la Medida 19.2 destinada a la financiación de los gastos para la implementación de las EDLP por parte de los GAL, conforme se regula en los artículos 42 a 44 del Reglamento (UE) 1305/2013. Esta actuación está cofinanciada por el





FEADER en un 63,0% del Gasto Público Elegible (establecido en el PDR) y en un 37,0% por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siendo subvencionables por el FEADER los gastos que hayan sido abonados por el Organismo Pagador entre el 6 de julio de 2015 y el 31 de diciembre de 2023.

EL JEFE DE SERVICIO DE DIVERSIFICACIÓN DE ECONOMÍA RURAL

(A fecha de la firma electrónica)

Fdo.: Fernando Galán Paradela

Vista la propuesta precedente **RESUELVO** conforme a la misma y en los términos en ella establecidos.

La presente Resolución Definitiva será notificada al GAL, para que en un plazo máximo de 10 días la remita al beneficiario. Con un plazo de 10 días naturales para que el beneficiario de la ayuda presente desde la notificación de ésta, comuniquen según el artículo 18.5 de la Ley 7/2005 su aceptación con la advertencia de que de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

La presente Resolución no agota la vía administrativa, por lo que, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá ser recurrida en alzada ante el Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación.

DIRECTOR/A GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMÚN

P.S. (Orden 19/09/2019)

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL

Federico García Inquierdo

